MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY

Comité de Evaluación

Tebicuary, 30 de diciembre de 2010

Referente: *Concurso de Oferta N° 4/2010* ***"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO- URBANIZACION TEBICUARY DENTRO DEL DISTRITO DE TEBICUARY.----------***

Informe C.E.
Señor:
Intendente Municipal

Atento a la remisión del acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 28 de diciembre de 2010, referente – Contratación por Concurso de Oferta N° 04/2010 **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO – URBANIZACION TEBICUARY DENTRO DEL DISTRITO DE TEBICUARY** – se procede a realizar la evaluación conforme al Art. 26 de la Ley 2051/03 – que en su parte pertinente refiere- ***En materia de las ofertas de obras públicas se utilizarán criterios relativos a la materia -*** en concordancia con el Art. 60 y 61° del Decreto Reglamentario **N°** 21909/03; y tal como establece en su punto 3, se selecciona provisoriamente la oferta más baja; y se analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación; como ser las Especificaciones Técnicas, Plazo entrega, capacidad financiera y técnica; para cumplir con el Contrato y ésta forma de análisis será extensivo; si fuere necesario a las demás ofertas presentadas;

1.- OFERENTE ARQ, ANIBAL AYALA. Se examina a este oferente dentro del contexto de la norma y reglamentaciones señaladas. En efecto el Art. 60- Análisis- "*La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida, 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los Poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados. 4 Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5.* ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*** 6. Los documentos de la oferta estén en orden. En este orden de cosas y basado exclusivamente en el contenido de la presentación de su propia oferta encontramos que al verificar el cumplimiento de los Requisitos que componen su Oferta según Cláusula 11.1 del PBC; se visualiza en el **inc. "a"** Formulario de Lista de Cantidades y sus precios, debidamente completado y firmado (documento original); sin embargo en la presentación de su oferta la misma omitió el cumplimiento en lo que respecta a lo que la convocante resalta al pié del referido formulario en la observación que copiado dice: **"Obs: La empresa que se presenta en la licitación deberá prever en su oferta el mantenimiento del pavimento pétreo al menos por un año. En caso de deterioro por razones naturales o deformaciones. Asimismo; el costo de su oferta deberá garantizar los trabajos preliminares, como sigue: Planos, plano altimétrico, movimiento de suelo, etc. Para la buena calidad y durabilidad del producto terminado – PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO (PETREO)"**, por lo que este comité entiende que el oferente no realizó la previsión de costos, en los rubros como ser: Mantenimiento por un año, trabajos preliminares como: Planos, planoaltimetrico, movimiento de suelos, etc.; por lo que se desprende de su propia oferta que el precio ofertado en la presente licitación es en forma parcial y no por la TOTALIDAD como es requerido en el PBC, **Sección II – IAO 1.2.d**, aprobado por Resolución JM N° 06/10. Siguiendo con la revisión y análisis también se observa que no acompaño con su propia oferta otras documentaciones requeridas en el PBC; de carácter formal, y en ese sentido encontramos que éste oferente no ha dado cumplimiento al punto **11.1 (e): 1.-** Pliego de Bases de Condiciones, **punto 11.1 (f): 1.-** Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias, **2.-** Documento que compruebe el acceso a una línea de crédito, **3.-** Balance y Estado de Resultados – solo acompaño constancia del SIPE y que hace referencia al Ejercicio Fiscal 2009; no así de los ejercicios fiscales 2008 y 2007, **4.-** Cuadro de Revalúo; **punto 11.1 (i) 1.--** Certificado de no encontrarse en quiebra, **2.-** Certificado de no hallarse en interdicción judicial, **3.-** Certificado de Cumplimiento Tributario y estado de cuenta – solo presento certificado de cumplimiento tributario, **4.-** Cronograma de Avance de Obras. **En lo que respecta al Art 40° inc. "k"- Ley 2051/03- "Contrataciones Públicas" la misma se halla vencido lo cual le limita a presentar propuestas,** es decir la misma se halla limitada por la propia ley para presentar ofertas.

Por tanto; según surge de las documentaciones presentadas por el oferente ARQ. ANIBAL AYALA, se observa que la misma no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, por ende este comité entiende que este oferente debe ser descalificado en virtud a las normas citadas y por haberse la oferta apartado sustancialmente del pliego de Bases y Condiciones. Cláusula 28.2 – PBC.-

2.- OFERENTE SENDERO "SA", segunda oferta más baja y siguiendo la metodología impuesta al comité por la propia ley y su reglamentación que rige en materia de contrataciones públicas, se observa las mismas deficiencias señaladas en la evaluación del oferente que antecede en ese aspecto, esté oferente, se encuentra subsumido dentro del numeral *5. **"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"***- del Art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; encontramos que al verificar el cumplimiento de los Requisitos que componen su Oferta según Cláusula 11.1 del PBC; se visualiza en el **inc. "a"** Formulario de Lista de Cantidades y sus precios, debidamente completado y firmado (documento original); sin embargo en la presentación de su oferta la misma omitió el cumplimiento en lo que respecta a lo que la convocante resalta al pié del referido formulario observación que copiado dice: **"Obs: La empresa que se presenta en la licitación deberá prever en su oferta el mantenimiento del pavimento pétreo al menos por un año. En caso de deterioro por razones naturales o deformaciones. Asimismo; el costo de su oferta deberá garantizar los trabajos preliminares, como sigue: Planos, planoaltimétrico, movimiento de suelo, etc. Para la buena calidad y durabilidad del producto terminado – PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO (PETREO)"**, por lo que este comité entiende que al no previsionar en su oferta las observaciones establecidas en el PBC, en los rubros debidamente explicitados como ser: Mantenimiento por un año, trabajos preliminares como: Planos, planoaltimetrico, movimiento de suelos, etc.; se concluye el precio ofertado en la presente licitación es en forma parcial y no por la TOTALIDAD como es requerido en el PBC, **Sección II – IAO 1.2.d**, aprobado por Resolución JM Nº 06/10 y por ende su oferta no ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC. Siguiendo con la revisión y análisis también se observa otras deficiencias de carácter formal requeridas en el PBC; y en ese sentido encontramos que éste oferente no ha dado cumplimiento al **punto 11.1 (e): 1.-** Pliego de Bases de Condiciones**, punto 11.1 (f): 1.-** Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias**, punto 11.1 (i) 1.-** Constancia de no adeudar aporte patronal-obrero IPS, con estado de cuenta – no acompaño estado de cuenta, **punto 11.1 (j)** Declaración jurada de cumplimiento del Decreto Nº 4008/10.

Por tanto; según surge de las documentaciones presentadas por el oferente **SENDERO S.A,** se observa que la misma no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, por ende este comité entiende que este oferente debe ser descalificado en virtud a las normas citadas y por haberse la oferta apartado sustancialmente del pliego de Bases y Condiciones al no presentar su oferta por la totalidad del servicio requerido- Cláusula 28.2 - PBC.-

3.- OFERENTE ELEMEC "SRL", tercera oferta más baja y utilizando las mismos criterios sustentados en el análisis evaluativo de las presentaciones de las ofertas mencionadas precedentemente se observa las mismas deficiencias señaladas en la evaluación del oferente que anteceden en ese aspecto, esté oferente, se encuentra subsumido dentro del numeral *5. **"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"***- del Art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; en efecto los requisitos que componen su Oferta según Cláusula 11.1 del PBC; se visualiza en el **inc. "a"** Formulario de Lista de Cantidades y sus precios, debidamente completado y firmado (documento original) la falta de aclaración en lo que respecta a lo que la convocante resalta al pié del referido formulario en la observación que copiado dice: **"Obs: La empresa que se presenta en la licitación deberá prever en su oferta el mantenimiento del pavimento pétreo al menos por un año. En caso de deterioro por razones naturales o deformaciones. Asimismo; el costo de su oferta deberá garantizar los trabajos preliminares, como sigue: Planos, planoaltimétrico, movimiento de suelo, etc. Para la buena calidad y durabilidad del producto terminado – PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO (PETREO)"**, por lo que este comité entiende que el oferente no realizó la previsión de costos, en los rubros como ser: Mantenimiento por un año, trabajos preliminares como: Planos, planoaltimetrico, movimiento de suelos, etc.; por lo que se desprende de su propia oferta que el precio ofertado en la presente licitación es en forma parcial y no por la TOTALIDAD como es requerido en el PBC, **Sección II – IAO 1.2.d**, aprobado por Resolución JM Nº 06/10. Siguiendo con la revisión y análisis también se observa la falta de respaldo documental con su propia oferta y requeridas en el PBC; de carácter formal, y en ese sentido encontramos que éste oferente no ha dado cumplimiento al punto **11.1 (e): 1.-** Pliego de Bases de Condiciones, **2.-** Declaración Jurada de que el contratista no ha sido penado o sancionado con multas**, punto 11.1 (f): 1.-** Documento que compruebe el acceso a una línea de crédito; **punto 11.1 (i) 1.-** Certificado de no encontrarse en quiebra, **2.-** Certificado de no hallarse en interdicción judicial, **3.-** Certificado de Cumplimiento Tributario y estado de cuenta – solo presento certificado de cumplimiento tributario, no así el estado de cuenta, **4.-** Constancia de pago del impuesto a la Renta de los últimos tres años, no presento documentos respaldatorios de pagos; **5.-** Cronograma de Avance de Obras. **6.- En lo que respecta al Art 40º inc. "k"- Ley 2051/03- "Contrataciones Públicas" la misma se halla vencido lo cual le limita a presentar propuestas-** Es decir la misma se halla limitada por la propia ley para presentar ofertas.; **punto 11.1 (j)** Declaración jurada de cumplimiento del Decreto Nº 4008/10.

Por tanto; según surge de las documentaciones presentadas por el oferente ELEMEC "SRL", se observa que la misma no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, por ende este comité entiende que este oferente debe ser descalificado en virtud a las normas citadas y por haberse la oferta apartado sustancialmente del pliego de Bases y Condiciones. Cláusula 28.2 – PBC.-

4.- El **OFERENTE CONSTRUCCIONES RIVAS "SRL";** cuarta oferta más baja de seis oferentes, es quien presento su oferta y de la revisión de los documentos, conforme a la Cláusula 11.1 del PBC, ha dado cumplimiento a la misma para la ejecución del Contrato, conforme al PBC y la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones. Es decir la oferta se halla ajustada sustancialmente a las condiciones técnicas y otros requerimientos del pliego. Además, de la evaluación legal, técnica y financiera, en base a las especificaciones técnicas sobre los precios ofertados es el Oferente que demuestra la solvencia para poder dar cumplimiento a la Ejecución del Contrato en caso de ser adjudicado; y es el que se ajusta a todos los recaudos requeridos en el PBC, aprobado por Resolución JM Nº 6/2010.

EN CONCLUSION, este Comité recomienda adjudicar el llamado a Concurso de Ofertas Nº 4/2010 **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO – URBANIZACIÓN TEBICUARY DEL DISTRITO DE TEBICUARY**, a favor de la Firma CONSTRUCCIONES RIVAS "SRL", cuyo monto asciende la suma de Gs. 429.250.800 **(CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS),** por demostrar ser la oferta mas solvente y ventajosa para cumplir con la ejecución del contrato; y reunir todos los requisitos legales, técnicos y económico; conforme establece el Art. 28º de la Ley 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"** y sus reglamentaciones vigentes.-

Comité de Evaluación
MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY

ME/ce.fc

Roberto Villaguayo

A. Villalba

Erenio Cubilla

Felix Báez

Municipalidad de Tebicuary